

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**23****COLLADO MEDIANO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 20 de julio de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 13/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas por anulación de créditos, como sigue a continuación:

**FINANCIACIÓN**

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN        | IMPORTE TOTAL |
|----------|---------------------|---------------|
| 9        | PASIVOS FINANCIEROS | 700.000,00 €  |

**CAPÍTULOS DE ALTA**

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN       | IMPORTE TOTAL |
|----------|--------------------|---------------|
| 6        | INVERSIONES REALES | 700.000,00 €  |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Collado Mediano, a 23 de agosto de 2023.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/14.612/23)

